



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA  
**CALI**

*M. y...*

"INTRA"

Al contestar citese el No.

--	--

RESOLUCION **№. 0145**  
 ( 09 ABR. 1984 )

"Por la cual se fija capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 0607 de Noviembre 10 de 1983, el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, otorgó Licencia de Funcionamiento y Clasificó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA, para operar como empresa de transporte terrestre automotor en Categoría "A" (provisional por un (1) año), Modalidad: Pasajeros por Carretera, Radio de Acción Veredal en el Municipio de Alcalá, Tipo de Vehículos: Camperos.

Que, por Resolución No. 0055 de Febrero 21 de 1984, esta Regional autorizó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA, para servir las rutas: ALCALA- EL HIGUERON - LA ESTRELLA - EL DINDE Y VICEVERSA, ALCALA,- EL HIGUERON - LA ESTRELLA - LA PLAYA Y VICEVERSA, ALCALA - LA UNION - LOS SAUCES Y VICEVERSA, ALCALA - LOS SAUCES - LA UNION - Y VICEVERSA, ALCALA - LA FLORESTA - BELGICA - HARAVELEZ Y VICEVERSA, ALCALA - TRINCHEROS - LA CANA - LA CUCHILLA Y VICEVERSA, ALCALA - LA ARMENTA - LA ESMERALDA - SANTA CRUZ - Y VICEVERSA, en vehículos tipo Campero.

Que, por los anterior, se hace necesario fijar capacidad transportadora a la citada empresa en el tipo de vehículos autorizado.

Que, en memorando S.O. 063 de Abril 3 del presente año, la Sección Operativa de esta Regional, recomendó fijar a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES ALCALA LTDA, la siguiente capacidad transportadora :

CAPACIDAD MAXIMA : 17  
 CAPACIDAD MINIMA : 14

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1019 de Junio 23 de 1983, las Oficinas Regionales del Instituto Nacional del Transporte, están facultadas para fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte, dentro del territorio de su competencia.

Que, por lo expuesto,



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA  
 CALI

"INTRA"

Al contestar citese el No.

--	--

RESOLUCION **Nº . 0145**  
 "Por la cual se fija capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA.  
 H O J A No. 2.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Fijar a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA. con domicilio en Alcalá(V), una capacidad transportadora en vehículos tipo Campero, dentro de las siguientes cantidades:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 17  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 14

ARTICULO SEGUNDO

La Sección Operativa del Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, será la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

ARTICULO TERCERO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación. El de reposición procede ante el Director Regional y el de apelación ante el Director General del INTRA. De uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella o a la desfijación del Edicto según el caso. El escrito relativo a los recursos deberá presentarse ante este Instituto. (Decreto Extraordinario 001 de Enero 2 de 1984).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **09 ABR. 1984**

*Armando Mosquera Torres*  
 ARMANDO MOSQUERA TORRES  
 Director Regional  
 INTRA VALLE

*Maretza Saavedra Molina*  
 MARETZA SAAVEDRA MOLINA  
 Secretaria Ad-hoc  
 INTRA VALLE

IMP/cm1.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA



Hoy martes 17 de 1.984, se presenció en el Instituto Nacional del Transporte Regional Valle del Cauca al señor DAVID MARIN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.510.468 de Pereira en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA., con el fin de notificarse de la Resolución No. 0745 de fecha 09 de Abril de 1.984, quien una vez enterado de su contenido y penales de presente que contra dicha providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación, firma como aparece ( El de reposición procede ante el Director Regional y el de apelación ante el Director General del INTA, de uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal a o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella. El escrito relativo a los recursos deberá presentarse en este Instituto). Decreto Extraordinario 01 de 1.984.

EL NOTIFICADO

LA FUNCIONARIA

COOETRANSALCA

*David Marin Garcia*  
DAVID MARIN GARCIA  
C.C. 4.510.468 de Pereira (Cia).

Hoy martes 17 de Abril de 1.984.

*Clarita Saavedra Medina*  
CLARITA SAAVEDRA MEDINA  
Jefe Sección Administrativa (S)  
INTRA VALLE



lgs.

